

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER – 048 - 2017**  
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 25 JUL 2017

<b>OBJETO:</b>	"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE ZANJAS DE CORONACION, VIAS DE ACCESO, SENDEROS, ZONAS VERDES Y CERCOS PERIMETRALES EN LOS PREDIOS LA REINA – LA SIRIA Y CAMPO HERMOSO UBICADOS EN LA PARTE ALTA DE LA SUBCUENCA DE LA QUEBRADA LA ARTIETA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA".
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	CORPORACIÓN ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR "ECOVIDA"
<b>Nit No.</b>	815000669-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARTHA MARITZA GUTIÉRREZ PAREJA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	29.784.685 de San Pedro – Valle del Cauca
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 4 N°. 4-210 VEREDA DE MONTEGRANDE - SAN PEDRO
<b>PLAZO:</b>	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$8.000.000).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente manera: pagos parciales conforme al avance y recibo a satisfacción de las actividades previo visto bueno del supervisor y presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29784 de fecha 01 de Junio de 2017
<b>SITIO DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará por el contratista en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso, ubicados en el corregimiento de buenos Aires, Municipio de San Pedro Valle.
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del presente contrato será realizada por el Subgerente Operativo de Acuavalle S.A E.S.P.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1) cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos consignados 2) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada 3) Presentar los informes que le sean requeridos. 4) Constituir la garantía única exigida para la legalización del contrato; 5) Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades 6) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las

guy

19

	<p>comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato <b>7)</b> En desarrollo de las actividades del contrato dar los créditos respectivos a ACUAVALLE S.A. E.S.P <b>8)</b> Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de agua lluvias y acequias de ladera en los predios: La Reina y la Siria ubicados en el corregimiento de Buenos Aires subcuenca de la quebrada “La Artieta”, municipio de San Pedro (Valle del Cauca), mediante el retiro periódico del material sedimentado y vegetal que impida el funcionamiento correcto de estas obras <b>9)</b> Realizar la limpieza y mantenimiento de cercos internos y perimetrales existentes en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso consistente en el desmalezado <b>10)</b> Apoyar actividades de vigilancia, conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado en diferentes proyectos de enriquecimiento forestal protector en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso <b>11)</b> Realizar el mantenimiento de cien (100) metros lineales de zanjas de coronación en los predios La Reina y La Siria mediante el revestimiento en concreto sobre el piso. <b>12)</b> Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
<b>Cumplimiento</b>	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
<b>Calidad del Servicio</b>	Por el término de duración de la orden y un (01) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
<b>Salarios, indemnizaciones y Prestaciones sociales</b>	Por el término de ejecución contractual y tres (03) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

gm



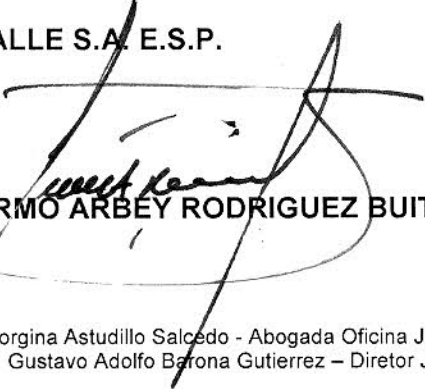
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**


**TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

25 JUL 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

  
MARTHA MARITZA GUTIÉRREZ PAREJA  
Gerente "ECOVIDA"

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo - Abogada Oficina Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico

gm